

**APRUEBA COMPLEMENTACION Y MODIFICACION
DE CONTRATO DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.680/2016.

Arica, julio 04 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, Decreto Exento N°00.759/2012, de agosto 22 de 2012, Decreto Exento N° 00.841/2013, de octubre 03 de 2013, Carta VAF. N° 334/16, de junio 29 de 2016, Traslado REC. N° 376/16, de junio 29 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, complementado y modificado por Decreto Exento N° 00.759/2012, de agosto 22 de 2012, y Decreto Exento N° 00.841/2013, de octubre 03 de 2013, se aprueba el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander - Chile.

Lo señalado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 334/16, de junio 29 de 2016.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre Banco Santander - Chile y la Universidad de Tarapacá, de fecha 20 de junio de 2016, reducido escritura pública, otorgada ante doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público Suplente del Titular don Armando Sánchez Risi, Bajo Repertorio N° 2758 - 2016; compuesto de cuatro (04) páginas, y una nómina de una (01) hoja, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

1 nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
2 [REDACTED]
3 [REDACTED] y don ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES, chileno,
4 casado, empleado administrativo, cédula nacional de
5 identidad y rol único tributario número [REDACTED]
6 [REDACTED]
7 [REDACTED], ambos en representación, según se acreditará al
8 final, del BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria
9 Rol Unico Tributario número noventa y siete millones
10 treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en esta
11 ciudad, calle Veintiuno de Mayo número cuatrocientos tres,
12 Arica, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la
13 Institución de Educación Superior como el Acreedor,
14 denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las
15 Partes", todos los comparecientes mayores de edad, quienes
16 acreditaron su identidad conforme a derecho y exponen:
17 PRIMERO: Antecedentes. Por escritura pública de doce de
18 Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría Sánchez
19 de Arica, bajo el Repertorio número cuatro mil
20 cuatrocientos treinta y uno del año dos mil trece, en
21 adelante "los Contratos de Fianza", la IES constituyó a
22 favor de la Institución Financiera una fianza, con renuncia
23 al beneficio de retractación, con el preciso objeto de
24 caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las
25 obligaciones señaladas en la Ley veinte mil veintisiete, y
26 en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban
27 ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus
28 reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción
29 académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la
30 calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco



Respe

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583817
ARICA

ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE

11.620.-

1 del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con
2 Garantía Estatal y Garantía de Deserción Académica, en
3 adelante "SCES", creado por la Ley número veinte mil
4 veintisiete sobre financiamiento de la educación superior,
5 publicada en el Diario Oficial, con fecha once de junio del
6 año dos mil cinco, en adelante "la ley" o "la Ley veinte
7 mil veintisiete". La IES se constituyó en fiadora de todos
8 y cada uno de los Estudiantes individualizados en las
9 Nóminas de Estudiantes que fueron adjudicadas a la
10 Institución Financiera, a quienes la Institución Financiera
11 adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento
12 total o parcial de sus estudios de educación superior, en
13 el marco del SCES, con la Garantía Estatal y Garantía por
14 Deserción Académica. Estas fianzas quedaron limitadas hasta
15 la suma indicada en los Contratos de Fianza citados
16 anteriormente y fue determinada según el procedimiento de
17 cálculo establecido en las Bases de Licitación para la
18 Adjudicación del Servicio de Financiamiento y
19 Administración de Créditos para Estudios de Educación
20 Superior establecidos en la Ley veinte mil veintisiete,
21 correspondientes a los procesos de licitación años dos mil
22 seis y dos mil siete, en adelante ambas "las Bases de
23 Licitación", garantía que se hará efectiva por el Acreedor,
24 en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve
25 del Reglamento de la Ley veinte mil veintisiete, contenido
26 en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete
27 de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario
28 Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en
29 adelante "el Reglamento" y en las citadas Bases de
30 Licitación.- SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de



1 Fianza. En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de
2 Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de
3 las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o
4 actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de
5 los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos
6 efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir
7 una escritura pública complementaria, en la cual deben
8 dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s)
9 de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se
10 modifica el monto global caucionado con la Fianza,
11 establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza,
12 y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se
13 entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza
14 modificada y complementada.- TERCERO: Complementación y
15 Modificación de la Fianza. Por el presente instrumento, las
16 Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de
17 Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina
18 de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la
19 Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes
20 actualizada que se protocoliza bajo este mismo número de
21 Repertorio y fecha y queda agregada al final del presente
22 Registro bajo el número mil diez, la que se tiene como
23 parte integrante de la presente escritura y de la escritura
24 pública complementada y modificada para todos los
25 efectos legales; (ii) se modifica el monto global
26 caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula
27 Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza
28 queda limitada hasta la suma determinada según el
29 procedimiento de cálculo establecido en las
30 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta

Hejen

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

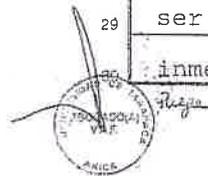
ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

11.621.-

1 por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA
2 COMA SEIS MIL TRESCIENTAS DOS Unidades de Fomento, o la
3 unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía
4 que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo
5 dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y
6 (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende
7 que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza
8 modificada y complementada.- CUARTO: Entrega de Nueva
9 Boleta de Garantía. Se deja constancia que la IES ha dado
10 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo
11 veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente
12 a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de
13 Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula
14 Segunda del Contrato de Fianza que se complementa y
15 modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta de
16 Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo
ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los
Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de
Educación Superior.- QUINTO: Se deja constancia que la
Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará,
percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía
bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata
entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la
Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La
Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la
boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente
para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una
nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con
depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta



1 de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta
2 nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y
3 exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el
4 pago de la Garantía por Deserción Académica. Este
5 procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces
6 sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al
7 cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria
8 y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de
9 producirse el incumplimiento y pagar a la Institución
10 Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión
11 certificará, a solicitud de la Institución Financiera
12 acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y
13 administración la boleta de garantía antedicha.- SEXTO: El
14 pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará
15 por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las
16 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin
17 ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de
18 cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de
19 producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá
20 convenir con la Institución Financiera la contratación de
21 un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de
22 capital más intereses. Dicho crédito deberá tener
23 condiciones de tasa de interés equivalentes a las
24 aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en
25 conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. La
26 obligación de pago de la Institución de Educación Superior
27 en razón de la garantía por Deserción Académica, en los
28 casos en que opte por pagar en las cuotas señaladas, deberá
29 ser cubierta con una póliza de seguro de ejecución
30 inmediata, que reúna las características indicadas en las



ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-76-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

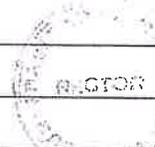
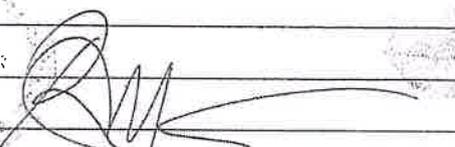
ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS

11.622.-

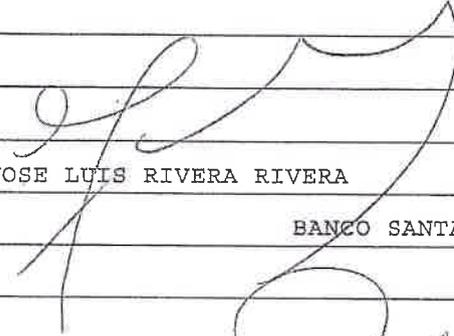
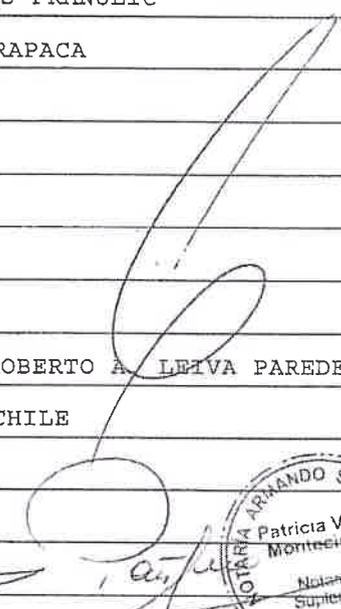
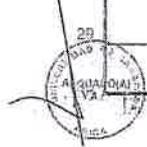
1 referidas especificaciones técnicas de las Bases de
2 Licitación. En el caso de IES que hubiesen constituido
3 póliza de seguro para respaldar la Garantía por Deserción
4 Académica, se entenderá cumplida la obligación señalada,
5 debiendo mantener vigente dicha póliza. En el caso de IES
6 que hubiesen respaldado la Garantía por Deserción Académica
7 mediante boleta de garantía bancaria, deberán, antes de
8 contratar el mencionado Crédito, reemplazar la boleta de
9 garantía por una póliza de seguro de ejecución inmediata.-
10 SEPTIMO: La complementación y modificación de la Fianza que
11 se acuerda por el presente instrumento continuará vigente
12 independientemente de quien sea el cesionario, endosatario,
13 causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s)
14 caucionados con la Fianza, incluida esta complementación y
15 modificación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya
16 la IES, toda cesión, traspaso endoso traslativo de
17 dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o
18 prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera
19 de todos los Estudiantes cuyas obligaciones son
20 garantizadas.- OCTAVO: Todos los gastos, derechos
21 notariales y otros, así como los impuestos y derechos
22 derivados del presente instrumento, serán de cargo
23 exclusivo de la IES.- La personería jurídica de don
24 RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la
25 UNIVERSIDAD DE TARAPACA, consta del Decreto Supremo número
26 doscientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de Junio del
27 año dos mil catorce del Ministerio de Educación, documento
28 que no se inserta por ser conocido de las partes y a su
29 expresa petición.- La personería de don JOSE LUIS RIVERA
RIVERA y de don ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES, par



1 representar al BANCO SANTANDER-CHILE, consta de las
2 escrituras públicas de fechas veinticuatro de julio del año
3 dos mil dos, dieciséis de junio del año dos mil diez y
4 quince de febrero de dos mil doce, todas otorgadas ante la
5 Notario Público de Santiago doña Nancy de La Fuente
6 Hernández, documentos que no se insertan por ser conocidos
7 del Notario que autoriza y a expresa petición de las
8 partes.- La presente escritura pública se otorga conforme a
9 minuta enviada por el abogado don Felipe Fernando Calvo.-
10 En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.-
11 Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el
12 número dos mil setecientos cincuenta y ocho guión dos mil
13 dieciséis.- Doy fe.-

14
15
16  
17
18 RÚDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
19 UNIVERSIDAD DE TARAPACA

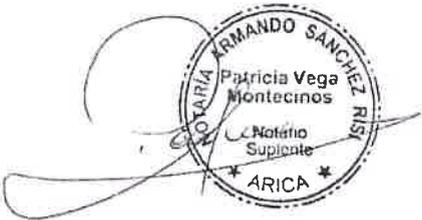
20
21
22
23
24
25 JOSE LUIS RIVERA RIVERA ROBERTO A. LEIVA PAREDES
26 BANCO SANTANDER-CHILE

27
28
29  
30  
31 COPIA ESTIPULADA EN EL ORIGINAL. ARICA. 28 JUN. 2016



RUT	DV	NOMBRES	PATELINO	MATELINO	NOMBRE LES	MONTO PLANZA
		EDUARDO FRANCISCO	MEDINA	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	184,8835
		GABRIEL EDMUNDO	VÁSQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	268,6378
		ESTEFANÍA MACARENA	SANTANDER	CUITIÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	215,8883
		NATALY JEIMMY	CHÁVEZ	CHÁVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	38,8443
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	77,1001
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNELO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	138,1084
		FRANCISCO HERNÁN	ANSIETA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	185,4439
		ÁLVARO JESÚS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	278,2301
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	249,0467
		RAÚL ALEXANDER	PARADA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	297,8294
		CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GÁRATE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	102,0045
		EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	137,7755
		PAULINA ISABEL	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	22,4272
		FELIPE IGNACIO	VARGAS	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	45,0431
		GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	151,8477
		JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	41,7877
		REBECA BELÉN	ARAYA	TILLERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	56,732

CONFORME AL DOCUMENTO N° 2796 2016
 BAJO EL REPERTORIO N° 2796 2016
 FECHA 20-06-16
 EL N° 1010
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 DEL AÑO 2016
 ARICA
 28 JUN. 2016



2491,6302